



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

ACUERDO DE CONCEJO N°051-2023-CM-MDS

Sama, 16 de octubre del 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama de fecha 12 de octubre de 2023, que preside el Alcalde, Sr. Richard Santos Calizaya Pimentel y el cuerpo colegiado de regidores integrados por el Sr. Nicanor Ronal Sanchez Villegas, Sr. Jose Alfredo Lupaca Garcia, Sra. Rosa Mercedes Montoya Rivera, Sr. Javier Larico Luque y el Sr. Wilbert Jesus Retamozo Gonzales, en el punto de Orden del Día, se ha puesto en consideración la siguiente agenda

- 1) Aprobación de Ordenanza Municipal que regula el Régimen Municipal de Protección y Bienestar de Animales Domésticos y promueve su tenencia responsable en el Distrito de Sama.
- 2) Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Sama, relacionado con el Informe N° 00186-2023-GAJ-GM/MDS, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Sama.
- 3) Otros.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 41 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, Establece que: "Los acuerdos son decisiones que se toma el concejo, referidas asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado ato o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales, **mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;** asimismo, en su artículo 41° prescribe que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo; así también, el artículo 52° del citado cuerpo normativo, establece que los gobiernos locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la ley les asigne;

Que, el artículo 607 del Texto Único ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Suprema N° 156-2004-EF, precisa que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, Las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley; estableciéndose las



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanzas y b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal. Que, el numeral 8) del artículo 9°, de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que es atribución del Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo, en su artículo 407 establece, que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las maternas en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios pasivos, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)



Que, mediante Informe N° 149-2023-GAT-GM/MDS de fecha 25 de setiembre del 2023, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, a través del cual informa al despacho de Gerencia Municipal respecto a la propuesta de aprobación del "Segundo Beneficio Tributario", mismo que se encuentra amparado en el Art 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el cual establece que: "La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto a los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo". Considerando que existe un alto porcentaje de contribuyentes que aún no han cumplido con cancelar sus deudas por concepto de Impuesto Predial; es necesario brindar las facilidades que requieren a efectos de que cumplan con regularizar el pago de sus obligaciones tributarias, es por ello, que siendo de interés público, es necesario aprobar mediante Ordenanza Municipal la **Campaña del Segundo Beneficio Tributario y no Tributario del 2023.**



El referido beneficio tributario y no tributario hace alcance a todos los contribuyentes que se ha generado interés y multas del 2023 y años anteriores, concerniente a Impuesto Predial, debiendo contar con la viabilidad correspondiente de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Sama.



Que, mediante Informe N° 00191-2023-GAJ-GM/MDS de fecha 10 de octubre, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Sama, mediante el cual informa que en mérito a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° intitulado Atribuciones del Concejo Municipal, el Concejo Municipal tiene funciones de fiscalizar, presentar iniciativas y proyectos que puedan mejorar la Gestión Municipal, por lo que concluye en declarar VIABLE la Aprobación del Segundo Beneficio Tributario y no Tributario para el año 2023 mediante Ordenanza Municipal, por cumplir con lo establecido en la normativa antes citada.

Después de breves deliberaciones el Presidente del Pleno, sometió a votación donde los regidores Sr. Nicanor Ronal Sanchez Villegas, Sr. Jose Alfredo Lupaca Garcia, Sra. Rosa Mercedes Montoya Rivera, Sr. Javier Larico Luque y el Sr. Wilbert Jesus Retamozo Gonzales, votaron a favor por lo que se **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:** Aprobar mediante Ordenanza Municipal la Campaña del Segundo Beneficio Tributario y no Tributario del 2023.

Que, en Sesión Ordinaria del Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama de fecha 12 de octubre de 2023, que preside el Alcalde, Sr. Richard Santos Calizaya Pimentel y el cuerpo colegiado de regidores integrados por el Sr. Nicanor Ronal Sanchez Villegas, Sr. Jose Alfredo Lupaca Garcia, Sra. Rosa Mercedes Montoya Rivera, Sr. Javier Larico Luque y el Sr. Wilbert Jesus Retamozo Gonzales, después del debate correspondiente de la agenda de Orden del Día, el Pleno del Concejo Municipal acordó por UNANIMIDAD, aprobar el siguiente punto:

PRIMERO: APROBAR mediante Ordenanza Municipal la Campaña del Segundo Beneficio Tributario y no Tributario del 2023.



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

Que, con Memorando N°042-2023-MDS/A de fecha 16 de octubre de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sama, Sr. Richard Santos Calizaya Pimentel, comunica al Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Abog. Sergio Antonio Olivera Llanos, que realice el trámite correspondiente para el cumplimiento de los acuerdos de concejo en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, realizada el 12 de octubre de 2023, según detalla en su presente informe.

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal acordó por Unanimidad, aprobar los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL que regula la CAMPAÑA DEL SEGUNDO BENEFICIO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO DEL 2023 DEL DISTRITO DE SAMA.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Sama.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria General de la municipalidad Distrital de Sama, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes, así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE



C.C

Alcaldía
GM
GAJ
OSG
Interesado- GAT (01)

Archivo